

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE.

Año IV.— Núm. 82

REDACCION Y ADMINISTRACION:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL.

DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

Madrid, 3 de febrero de 1872.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Todo suscriptor a este periódico tendrá derecho a la publicación, en la plana correspondiente, de un anuncio mensual que no exceda de veinte líneas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Exposición. Señor: La beneficencia pública es con justicia uno de los ramos más importantes de la administración y estudio preñado de los estadistas y de los Gobiernos, porque al llenar en el mundo oficial los deberes que la caridad cumple en las relaciones privadas, la suple en muchos casos y a la auxilia siempre.

Pero existen unas instituciones abundantisimas en nuestro país, de variadas formas, de nombres extraños y de objetos tan útiles como diversos, sin otro rasgo común que su tendencia bienhechora, que no ceden en importancia, y de seguro ganan en número, a las creaciones de la beneficencia pública, y cuya riqueza solo es comparable con la enormidad de las depredaciones que de muy antiguo han ido mermando su sagrado patrimonio; y sin embargo, están mal estudiadas, son poco conocidas, y apenas han interesado la atención de los legisladores ni el celo de los Gobiernos.

Trátase de las fundaciones benéficas particulares que, hijas de la caridad por su origen y por su dotación, copian de la beneficencia pública las tendencias y acaso el régimen, y son como el lazo que acerca y estrecha la virtud privada y el deber social, contribuyendo poderosamente a que se auxilien y complementen.

Guerras extranjeras y discordias civiles; cambios políticos y reformas administrativas; graves necesidades del Erario y apuros apremiantes del Gobierno; la indolencia misma de las fundaciones; compleja y heterogénea; y la falta de una legislación especial del ramo favorecieron la inercia, cuando no la codicia de los patronos, y dieron frecuente ocasión para que se convirtiera en peculio de la avaricia este pingüe legado de la caridad. Imposible es pintar el desorden que en tales asuntos reinaba. La voluntad de muchos fundadores era falsada o torcida, estaban detentados, malversados u oscurecidos sus bienes; huérfanos de patronazgo; desaparecían bastantes institutos, y no pocos se inutilizaban por reducción de su patrimonio ó por caducidad de su objeto fundacional.

Al remedio de estos males acudió más de una vez el Gobierno de la revolución, que extendió a todo el reino prácticamente la suprema inspección, hasta entonces casi limitada a las provincias andaluzas: la confió a funcionarios especiales creados a la par, fomentó la investigación, preparó la inmensa obra de la estadística, regularizó la administración, ordenó la contabilidad y facilitó al Tesoro un nuevo recurso.

La obra, sin embargo, dista bastante de su término. Interesa mejorar las anteriores reformas con las provechosas lecciones de la experiencia. Conviene dar una definición práctica de la beneficencia particular, deslindar el protectorado y el patronazgo, enumerar con precisión las facultades que les son propias, determinar quiénes están llamados a su ejercicio, denominar con más propiedad a los funcionarios creados por decreto de S. A. de 1.º de diciembre de 1869, darles una instrucción para el ejercicio de sus funciones, y estimular su celo con mayores premios. Conviene, sobre todo, precisar bien lo que significa y lo que vale el supremo protectorado, que todos los Gobiernos, cualquiera que haya sido su forma, ejercieron en amparo y defensa de las colectividades indeterminadas benéficas por estas funciones, siquiera fueran particulares el origen, carácter, dotación y régimen de las mismas, y que hoy, hecha la debida separación de los poderes públicos, es una de las funciones propias de la administración. Y por último, es necesario resolver todas estas delicadas cuestiones, respetando la ley, aprovechando la jurisprudencia, apuntando lo conveniente para facilitar la aplicación armónica de las leyes desvinculadoras y desamortizadoras, conjurando los conflictos entre la administración y el poder judicial, y aplicando un criterio liberal, que sin abandonar lo que solo el poder público puede defender no ponga mano en los intereses particulares, y establezca las convenientes garantías de acción para resolver las dudas y cuestiones que no puedan conjurarse.

Fundado en estas razones el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de enero de 1872.—El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Tomando en consideración las razones expuestas por el ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La beneficencia particular comprende todas las instituciones benéficas creadas y dotadas con bienes particulares, y cuyo patronazgo y administración fueron reglamentadas por los respectivos fundadores ó en su nombre, y confiados en igual forma a corporaciones, autoridades ó particulares determinados.

Art. 2.º Las instituciones de beneficencia particular son establecimientos destinados a la satisfacción de necesidades permanentes, como casas de maternidad, colegios, hospicios, hospitales y otros análogos, ó fundaciones sin este carácter, conocidas comúnmente con los nombres de patronatos, mejorías, obras y causas pías y otros semejantes.

Art. 3.º Corresponde a mi Gobierno, en interés de las colectividades que necesitan de su representación por ser indeterminadas, el pro-

teforado de las instituciones de beneficencia particular.

Art. 4.º Este Protectorado comprende todas las facultades necesarias para lograr que sea cumplida la voluntad de los fundadores en lo que interesa a las colectividades indeterminadas que tienen la obligada representación del Gobierno.

En su consecuencia, implica la suprema inspección de las instituciones de beneficencia particular y los consiguientes derechos de investigación, visita, examen de títulos funcionales y de propiedad y autorización de los más importantes actos económicos, inclusa la aprobación de presupuestos y cuentas; y comprende las facultades de suspender, destituir y sustituir a los patronos fundacionales, de crear, suprimir, agregar y segregarse fundaciones, de clasificarlas, completarlas y modificarlas en armonía con las nuevas condiciones sociales, y de aplicar a la beneficencia pública los fondos sobrantes, insuficientes ó de objeto caducado. También abona el beneficio de indemnizar los gastos que ocasiona con un impuesto sobre las rentas líquidas de las mismas fundaciones.

Art. 5.º El ejercicio del protectorado queda confiado al ministro de la Gobernación, que lo ejercerá por sí y por la dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales. Los gobernadores de provincia y los inspectores provinciales del ramo.

Art. 6.º Son privativas del ministro de la Gobernación las facultades siguientes:

1.º Clasificar los establecimientos de beneficencia particular, previa la instrucción de un expediente en que sean oídos los patronos y el Consejo de Estado, y que acredite: primero, que el establecimiento a que se refiere cumple con el objeto de su fundación ó con el que ha tenido desde tiempo inmemorial; segundo, que se mantiene exclusivamente con el producto de bienes propios, sin ser socorrido con fondos del Gobierno, de la provincia ó de la municipalidad; y sin participar del beneficio de repartos ó arbitrios forzosos; y tercero, que su dirección y administración están confiadas a patronos fundacionales ó sustitutos, con arreglo a las leyes y a este real decreto.

2.º Crear, suprimir, agregar y segregarse fundaciones de beneficencia particular cuando haya fondos sobrantes ó con objeto caducado, ó cuando los que existen se hayan hecho insuficientes para el destino que les dieron los fundadores respectivos. Son condiciones obligadas en estos expedientes la audiencia de los interesados y del Consejo de Estado, y que sea benéfica la nueva aplicación que se dé a los fondos en cuestión.

3.º Aprobar, modificar ó alzar en los términos que halle convenientes, y con vista de los expedientes respectivos, las suspensiones de patronos acordadas por los gobernadores de provincia, mandando en los dos primeros casos que estas autoridades instruyan inmediatamente y activen los expedientes de destitución consiguientes.

4.º Destituir patronos, previa la instrucción oportuna expediente, con audiencia obligada de los interesados y del Consejo de Estado, y sin perjuicio del derecho que tienen los que se crean perjudicados para reclamar en la vía contenciosa.

5.º Nombrar patronos sustitutos de los suspensos ó destituidos: El patrono sustituto del fundacional; el sustituto del destituido funcionará mientras este viviere ó sirviere el oficio que lleve anejo al patronazgo. En el primer caso el ministro nombrará libremente el patrono sustituto de entre los españoles que estuvieren en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. En el segundo caso la sustitución se hará con sujeción a las reglas siguientes: si el patrono activo fuere familiar, será llamado para su desempeño la persona a quien correspondía por la fundación, sin perjuicio de los derechos existentes ó eventuales que la misma tuviere establecidos; si fuere anejo a alguna autoridad u oficio, se nombrará en su reemplazo una persona de condición y categoría tan análogas como posible sea, y si estuviere confiado a la elección de una corporación permanente, se mandará a esta, al comunicarle la destitución, que en el término de quince días nombre otro patrono, y si no lo hiciera, se entenderá que renuncia su derecho en el protectorado.

6.º Nombrar patronos sustitutos de las fundaciones que estuvieren huérfanas de su representación por no conocerse individuos de las familias llamadas a ejercerla, ó por haber desaparecido el cargo a que iba anejo. Estos nombramientos se harán con sujeción a las reglas siguientes: primera, se nombrarán siempre tantos patronos como se fijaron en el título fundacional; y segunda, se procurará con especial interés que las personas designadas para la sustitución lleven análogo carácter y representación social que las sustituidas.

7.º Nombrar y separar, a propuesta de la Dirección, el personal necesario para la inspección general y la administración central de la beneficencia particular y a los inspectores provinciales de la misma, uno y otros con cargo a los fondos especiales del ramo.

Art. 7.º Corresponde a la dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales las facultades siguientes:

1.º Instruir todos los expedientes cuya resolución se ha declarado privativa del ministerio por el artículo anterior.

2.º Dictar reglas generales para el ejercicio de los derechos de inspección y visita de la beneficencia particular en todo el reino, y acordar inspecciones y visitas extraordinarias.

3.º Aprobar las fianzas que los inspectores provinciales han de prestar, y determinar y publicar las reglas a que han de ajustarse en el ejercicio de sus funciones.

4.º Llevar la contabilidad del ramo.

5.º Aprobar las cuentas de los inspectores provinciales y las que todos los patronos ó administradores particulares de fundaciones de esta índole tienen obligación de rendir, como

los presupuestos respectivos cuando se trate de establecimientos.

6.º Aprobar las liquidaciones que los inspectores provinciales practiquen del 2 por 100 impuesto sobre los ingresos líquidos de las fundaciones de beneficencia particular, y de reventa de ellas a la dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública en estados mensuales expresivos de las circunstancias siguientes: punto en que las fundaciones radican, nombres de estas, año económico a que las liquidaciones se refieren, ingresos impositivos, impuesto liquidado, personas responsables a su pago y domicilio de estas.

7.º Autorizar las operaciones de liquidación, conversión, emisión y pago de los valores de la Deuda pública pertenecientes a las fundaciones, luego que los legítimos representantes de estas acrediten las cargas benéficas que las gravan y el cumplimiento de las mismas.

8.º Proponer al ministro los nombramientos y separaciones del personal necesario para la inspección general y la administración central, y de los inspectores provinciales del ramo, procurando que nunca estén vacantes tan importantes cargos.

9.º Suplir, por medio de los acuerdos y nombramientos absolutamente necesarios para el orden regular de los establecimientos, las omisiones evidentes padecidas por sus fundadores al crearlos.

10.º Toca a los gobernadores de provincia, dentro del territorio de su mando, y hasta donde lo permitan las atribuciones que las leyes les confían, representar y ejercer el protectorado sobre las fundaciones de beneficencia particular. En este concepto tienen las facultades siguientes:

1.º Visitar por sí ó por los inspectores provinciales del ramo las fundaciones de la beneficencia particular, procurar que se cumplan en la dirección y administración de las mismas las leyes y las respectivas prescripciones fundacionales, y corregir cuantos abusos observaren.

2.º Proteger en los derechos de patronazgos a las personas llamadas por título fundacional ó por las leyes a su ejercicio.

3.º Suspender a los patronos mediante faltas graves, previa la instrucción de un expediente gubernativo, y dando cuenta al ministro.

4.º Proponer al mismo las personas que han de ejercer el cargo de patronos sustitutos, aun en el caso de que levo especiales confiarán a ellos este carácter.

5.º Proponer a la Dirección general y exigir las fianzas que los inspectores provinciales han de prestar para el desempeño de sus cargos.

6.º Darles órdenes en casos urgentes, y en que no sea conveniente esperar las de la Dirección general, participándoles a esta.

7.º Prestarles el auxilio de su autoridad, cuando lo necesitaren para el desempeño de las funciones que este real decreto y la instrucción que el mismo aprueba, les confían.

8.º Censurar las cuentas que los mismos inspectores tienen obligación de rendir a la Dirección general, y los presupuestos cuando preceda su presentación.

9.º Aprobar las subastas que han de celebrarse para arrendar y reparar los bienes raíces que aun poseen algunas fundaciones.

Art. 9.º Se suprimen los administradores provinciales de patronatos, creados por decreto de S. A. de 1.º de diciembre de 1869, y en su lugar se nombrarán inspectores provinciales de beneficencia particular, empleados públicos con los mismos derechos y obligaciones que aquellos, y dependientes como ellos del ministerio de la Gobernación, de la dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales, y de los gobernadores de las provincias respectivas.

Art. 10.º Se aprueba la adjunta instrucción que los inspectores provinciales de la beneficencia particular han de observar en el ejercicio de sus funciones.

Dado en Palacio a 22 de enero de 1872.—Amadeo. El ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

INSTRUCCION

QUE LOS INSPECTORES PROVINCIALES DE LA BENEFICENCIA PARTICULAR HAN DE OBSERVAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, APROBADA POR REAL DECRETO DE ESTA FECHA.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Los inspectores provinciales, creados por real decreto de esta fecha, tienen la doble misión de instruir y auxiliar el ejercicio del protectorado sobre la beneficencia particular confiado a los gobernadores dentro de sus respectivas provincias, y de cumplir las funciones económicas propias del mismo que la dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales los delega.

Art. 2.º Se entenderán con las oficinas centrales por conducto de la Dirección general de que dependen.

Art. 3.º Consultarán las dudas que les ocurran en el desempeño de sus funciones con los abogados del ramo en la provincia, ajustando su conducta a los informes de estos; pero cuando tales informes no les satisfagan, reproducirán la consulta a la Dirección general con copia del dictamen del letrado.

Art. 4.º No entablarán recurso ni acción judiciales sino después de haber agotado los gubernativos y con autorización expresa de la Dirección general en cada caso particular.

Art. 5.º Al tomar posesión de su cargo prestarán una fianza en garantía de los fondos que han de administrar y proporcionada al importe actual de estos a favor del protectorado, representado por el gobernador de la provincia. Cuando la fianza consista en títulos de la Deuda pública, se apreciarán al tipo de la cotización corriente; cuando consista en fianzas, se estimarán al 50 por 100 de su tasación.

Art. 6.º Custodiarán con todo esmero los expedientes y documentos que constituyan el

archivo de la inspección, formando índice detallado y expresivo de ellos, remitiendo copia del mismo a la Dirección general y adicionándolo con apéndices anuales, de que también elevarán copias.

Art. 7.º Costearán los gastos de personal y de material de sus oficinas.

Art. 8.º Los inspectores provinciales de la beneficencia particular reúnen a este carácter de investigadores del ramo, liquidadores del impuesto especial del mismo y recaudadores de valores de beneficencia.

Art. 9.º Los inspectores provinciales averiguarán si los que ejercen el patronazgo y la administración de las fundaciones tienen justo título para ello; si han presentado los documentos fundacionales; si formularon los presupuestos anuales de los establecimientos permanentes dos meses antes de su ejercicio; si rinden cuentas anuales en el primer mes del año económico siguiente; si han conseguido la necesaria aprobación de unos y otros; si pagan el 2 por 100 que las gravan; si tienen en buen estado de conservación, producción y pago los bienes que administran, y si cumplen las prescripciones fundacionales, pudiendo exigir siempre comprobación de ello, y participando a la Dirección general cuantas irregularidades observen en estos particulares. Respecto de los bienes de estas fundaciones, aplicados legalmente a la beneficencia general, provincial ó municipal, averiguarán si se conservan y administran debidamente, y sobre todo si se emplean en los objetos de su aplicación.

Art. 10.º Vigilarán también con especial interés por que las administraciones particulares de fundaciones del ramo no perciban valores de la Deuda pública antes de haber conseguido de la Dirección la expresa y necesaria autorización previa la inexcusable diligencia de acreditar ante ellas las cargas benéficas que constituyen la fundación y el puntual cumplimiento de las mismas.

Art. 11.º Tendrán a su cargo la administración de los bienes de todas las fundaciones en que toque al protectorado el nombramiento de administrador, de las que estén a cargo de patrono ó patronos, sustitutos, nombrados por el mismo protectorado, si no lo impidieren las prescripciones fundacionales, y de las pendientes de regularización, interin se realiza esta con arreglo a la voluntad del fundador y a las leyes. También podrán ser nombrados administradores particulares de cualquiera otra fundación del ramo por los patronos respectivos, pero dentro inexcusablemente de las prescripciones fundacionales.

Art. 12.º Examinarán e informarán los presupuestos y cuentas anuales que los patronos y administradores fundacionales y sustitutos de establecimientos permanentes tienen obligación de presentar y las cuentas que los de todas las demás instituciones de índole no permanente deben rendir, y que los gobernadores de provincia les pasarán a este intento antes de elevarlos a la aprobación de la Dirección general.

Art. 13.º Elevarán a esta misma superioridad, dos meses antes del principio de cada año económico, los correspondientes presupuestos anuales de los establecimientos permanentes que administran, y en el primer mes de cada año económico las cuentas particulares correspondientes al anterior de las fundaciones que tengan a su cargo, con la distinción y detalle convenientes, los justificantes necesarios y la censura del gobernador de la provincia.

Siempre que sea necesario en los presupuestos y cuentas a que estos dos últimos artículos se refieren, la relación de los bienes de las fundaciones respectivas, con advertencia de las variantes que lleve sobre la relación anterior y explicación de estas.

Art. 14.º Darán cuenta a la Dirección general de todos los bienes propios de las fundaciones que se sujetan a su inspección, y que, sin obstáculo de los títulos de su creación y con arreglo a la legislación vigente deben desamortizarse, para que aquella promueva la venta de los mismos y las operaciones consiguientes de liquidación, emisión y entrega de sus equivalencias en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, cuidando de que antes de la venta no salgan del poder de las administraciones respectivas, y de que después de ella se paguen todos los atrasos y se liquiden las rentas pendientes de vencimiento.

Art. 15.º También darán cuenta a la misma Dirección de todos los pleitos de desvinculación que se sigan ante los tribunales de sus respectivas provincias y que afecten a fundaciones de su inspección, cuidando de que en ellos sean oídos los que, tal derecho tienen, y que se apuren todos los recursos legales en favor de los intereses de la beneficencia.

Art. 16.º Cuidarán de que todos los bienes raíces pertenecientes a fundaciones del ramo enclavadas en su provincia se arrienden precisamente en pública licitación, anunciada por edictos y en el Boletín oficial con la antelación mínima de 30 días, presidida por ellos y bajo fianza. El gobernador de la provincia dará cuenta del resultado a la Dirección general. Transcurridos ocho días sin haber recibido orden en contrario, aprobará ó no el acto, y cumplimentará lo que acordase. Los gastos de la subasta sin efecto serán de oficio, y los de la subasta con efecto y los del otorgamiento de la escritura que no tengan carácter de oficio serán de cuenta del rematante. Cuando circunstancias especiales aconsejaren prescindir de la subasta en el arrendamiento de fincas urbanas, el inspector provincial instruirá expediente que lo acredite, y con informe del gobernador de la provincia lo elevará a la aprobación de la Dirección general.

Art. 17.º Vigilarán por que en los mismos bienes no se hagan obras de conservación ó mejora sino con sujeción a las formalidades prevenidas en el artículo anterior, ó no ser en caso de urgente necesidad justificada y aprobada por la dirección general, y cuando lo que se proyecte no exceda de 200 pesetas.

Art. 18.º Informarán sobre cuánto el ministerio de la Gobernación, la dirección general de Beneficencia, sanidad y establecimientos penales y el gobernador de la provincia les encarguen.

SECCION POLITICA.

HIPOCRESIA RADICAL.

Con el lacrimoso epigrafe de *Agravios al partido radical*, ó como si dijéramos, quejas y lamentos de los desairados cimbros, publicó *El Imparcial* de anteyer un artículo *mefistofélico*, que ha llamado la atención de los cimbros políticos más de lo que mereció, y que nosotros nos proponemos examinar, reduciendo su brillante palabrería a términos precisos, para que nuestros lectores no se enreden con los restos de las *cabelleras incombustibles*.

Ya el Sr. Martos con esa elocuencia tribunicia que todos le reconocemos, trató en el Congreso de discutir el decreto de disolución que el Sr. Sagasta llevó tan oportunamente el día 23 de enero para poner término a los escándalos en que se tenía la Representación nacional; ya pudimos comprender aquel día que no eran hombres los radicales que se dejaban cerrar la puerta cuando tenían empeño en posesionarse del mando; pero no creímos, y lo decimos con dolor, que una vez leído el decreto de disolución se permitiesen atacar su cumplimiento, tratándolo de inconveniente un mandato real, dictado con perfecto derecho, con entera independencia del Consejo de ministros, que al presentarse con él ante las Cortes, no hizo más que obedecer y cumplir lo que constitucionalmente se le ordenara.

El artículo de *El Imparcial*, que se atribuye a plumas extrañas a la redacción, y así parece por sus formas, nos ha causado hondo pesar, teniendo que hacernos violencia al ocuparnos de él para no caer sobre cada una de las frases impolíticas y desoportunas que el articulista emplea, porque no es posible ser anárquico y dinástico sin tenerse por ofendido con lo que dice al hablar de consejeros y camarillas palaciegas.

El articulista da comienzo a sus trabajos, que promete continuar en otros números del periódico, copiando el art. 67 de la Constitución, que declara inviolable é irresponsable al rey; y, partiendo del precepto constitucional, se ocupa de la responsabilidad de los ministros. Encarriado con su doctrina, quiere el articulista que responda de la inconveniencia del decreto el Sr. Sagasta y el ministerio, porque no siendo responsable el rey sino *mediatamente*, como lo fué Doña Isabel de Borbon en 1868, como lo pudiera ser D. Amadeo de Saboya en un plazo más ó menos corto, la *responsabilidad legal* debe exigirse al Gobierno que, acatando un mandato del monarca, dió por disuelto el Congreso de los diputados.

Si admitiéramos esta doctrina, tratándose de las facultades exclusivas de la Corona, llegaríamos al caos con la mayor facilidad, anulando la Constitución y las leyes que sirven de base a la monarquía.

«La persona del rey es inviolable é irresponsable. (Art. 67.)»

«El rey sanciona y promulga las leyes. (Artículo 34.)»

«El rey nombra y separa libremente los ministros. (Art. 68.)»

«Corresponde al rey convocar las Cortes, suspender y cerrar sus sesiones y disolver uno de los Cuerpos colegisladores ó ambos a la vez. (Art. 42.)»

«En qué casos de estos es responsable el Consejo de ministros?»

Si la Corona, en el uso libérrimo de la régia prerogativa, y ajustándose a lo escrito en la Constitución, niega la sanción a una ley, ¿quién habrá de responder de ese acto del poder real? ¿Pedirán las Cortes que se procese a los ministros? En tal caso, ¿en virtud de qué artículo del Código penal serán justiciados los hechos ó las intenciones de los consejeros de la Corona? ¿Dónde hallar la infracción constitucional para hacer que sean castigados los ministros por el hecho de negarse el monarca a prestar su *executur* a un proyecto de ley?

A la inteligencia más vulgar no puede ocultarse que siendo un acto potestativo del rey, que no necesita auxiliares para cometerlo, sino que basta solo retener el proyecto de las Cortes, nadie, absolutamente nadie más que el rey, está en disposición de responder ante la Historia.

Pues bien; el rey separa unos ministros y nombra libremente otros. Sus facultades son del todo ilimitadas en la elección. Nadie puede oponerse *legalmente* a que confiera el poder ejecutivo a personas de su confianza, siquiera esas personas estén en condiciones poco favorables en el país, ó no cuenten con mayoría en los Cuerpos colegisladores. Si tal sucede, ¿quién será responsable de la variación de Gabinete?

«¿Serán los ministros salientes, que fueron

de su anterior gabinete, los que serán responsables de la variación de Gabinete?

«¿Serán los ministros salientes, que fueron

de su anterior gabinete, los que serán responsables de la variación de Gabinete?

exonerados? ¿Lo serán los entrantes, que no pudieron dar el consejo con oportunidad? ¿A quién se pedirá cuenta del cambio ministerial?

En esto no cabe ni aun la duda. La Corona obra libremente cambiando sus ministros, y ni los entrantes ni los salientes pueden oponerse al mandato regio. Los salientes, porque dejaron de merecer la confianza del príncipe; los entrantes, porque no debían dejar de constituir Gobierno, teniendo pensamiento político y patriotismo.

Vengamos ahora al caso concreto de que se ocupa el articulista, y que tanto alarma al grupo radical.

El rey disuelve los dos Cuerpos colegisladores. Un artículo constitucional le concede poder para dar por terminadas las luchas vergonzosas de los representantes del país. El ministerio aconseja á S. M. que llame otros hombres, y el rey se niega á toda variación. El Gabinete, en tal caso, está obligado á seguir del mismo modo que se presentó á las Cortés disueltas. ¿Qué hacer en este estado? ¿Se abandona al rey porque ha usado de sus facultades constitucionales? ¿Se le obliga á mendigar el perdón de las oposiciones? El ministerio obedece un precepto de la ley fundamental. Baja la frente y sigue en su puesto para servir los altos intereses del Estado, que son los intereses sociales. ¿Habrá caído en penalidad por ello? ¿Qué artículos del Código serán aplicables en estos casos?

Ninguno, absolutamente ninguno; porque lejos de haber infracción del Código fundamental, hay profundo respeto á su letra y espíritu; debido respeto al poder regulador á quien la ley del Estado confía la elección de las personas que han de formar el Consejo de ministros; profundo respeto también por parte del monarca, que apelando al cuerpo electoral somete la decisión del conflicto al pueblo, fuente de todo poder y de toda soberanía.

Este es el hecho; esto es lo que ha sucedido. El Sr. Sagasta puso en conocimiento de S. M. que las oposiciones antidinásticas, en gran mayoría, ayudando al grupo radical del Congreso de los diputados, habían vencido al Gabinete de su presidencia, que ponía en manos del rey su dimisión. El rey meditó sobre los hechos que daban lugar al escándalo del Congreso, y consultando con los presidentes de ambas Cámaras, entregó el decreto de disolución al presidente del ministerio. El Sr. Sagasta se sometió al mandato real, que no podía discurrir, que no era discutible, ni había sido sometido á la deliberación del Consejo de ministros, y lo leyó en el Senado y en el Congreso de los diputados, convocando nuevas Cortés para el 24 de abril, precisamente para el día en que se cumplen los tres meses señalados por la Constitución.

¿Se quiere discutir sobre ello, poniendo en duda la facultad real, ó la inconveniencia del decreto? Es preciso dirigirse en tal caso respetuosa y francamente al monarca. Ni el ministerio, ni el Sr. Sagasta, han tenido parte alguna activa en ese acto constitucional, que solo pertenece al rey.

Peró la persona del rey es inviolable y no está sujeta á responsabilidad; son responsables los ministros.

Peró el rey no tiene responsabilidad legal inmediata; peró el rey no responde de ninguno de sus actos. No hay tribunales que puedan entender de ellos, porque todo cuanto manda lleva la firma de sus ministros. ¿Verdad, verdad!

Peró el rey no ha faltado á la Constitución, no ha infringido ningún precepto constitucional, ni aun ha desairado á la mayoría de las Cortés. ¿Qué hacer en tal caso, señores radicales?

Nosotros, dada la forma constitucional vigente, no dudamos en decirlo. Aquí no cabe más que acudir á los comicios. Todo cuanto se diga de inconveniencia del decreto carece de razón.

La conveniencia ó inconveniencia de disolver las Cortés, la conveniencia ó inconveniencia de dar ó negar la sanción á una ley, la conveniencia ó inconveniencia de formar un Gabinete, corresponde exclusivamente al rey. Solo el rey está facultado para dirimir las contiendas entre el poder ejecutivo y el legislativo.

O admitir ó combatir de frente la forma monárquica. No hay término medio. O ser ó no ser constitucionales. O ser ó no ser dinásticos con D. Amadeo.

Si no queréis que el monarca tenga facultades constitucionales para regular la acción de los poderes públicos, formad con los federales, que son lógicos pidiendo la república; si queréis que el ministerio responda de todos los actos del rey, pedid la reforma de la Constitución quitando á la Corona el veto absoluto, la facultad de separar y nombrar sus ministros, y la de disolver ó suspender las Cortés. Sois los autores de la Constitución de 1869, habeis gala de vuestra obra, y sin embargo, os rebeláis contra el poder real que creasteis. ¿Dónde está la conciencia de vuestros hechos? ¿Teniais, acaso, la presunción de traer un monarca que no tuviera ojos ni oídos para ver y oír lo que sucede en España? ¿Creiais, por ventura, que el duque de Aosta se entregaria incondicionalmente á un partido, desconociendo lo que debe al pueblo que ha de regir constitucionalmente? ¿Habeis llegado á creer que con amenazas, con manifestaciones públicas, con alaridos de fuerza y de popularidad que no tenéis, habia de subordinarse la voluntad real á vuestra dominación?

El rey no es, no debe ser instrumento de ningún partido, y no siéndolo no incurrirá en esa responsabilidad con que amenaza el articulista de *El Imparcial*. No siendo instrumento de banderías antidinásticas y antimonárquicas, D. Amadeo de Saboya asentará en España

los cimientos de la dinastía que la Constitución hace hereditaria, y no vendrán acontecimientos como el de 1868, porque no habrá ministerios como el de Isabel, compuestos de hombres sin historia, sin formalidad y sin compromisos.

Bien lo sabe el articulista, como lo sabe el país. No eran conservadores los que aconsejaron á la reina Isabel en sus últimos tiempos; eran jóvenes vendidos á D. Carlos, eran inexpertos políticos, eran reaccionarios ciegos, los que se acercaron demasiado á la cámara real en sus postrimerías, para abandonar la monarquía al huracán de la revolución.

¿Qué habremos de recordar más? ¿Puede compararse lo que deseó la nación en setiembre de 1868, con lo que las Cortés Constituyentes eligieron en 1870? ¿Hay paridad de circunstancias? ¿Son comparables los hombres de la dinastía borbónica con los que rodean al rey? ¿Puede, sin marcada injusticia, decir el articulista de *El Imparcial*, que los González Brabo y Nocedal, que los Coronado y Catalina, tenían algo de comun con los conservadores de hoy, con los conservadores de la revolución, que son los verdaderos amigos de la dinastía, de la libertad y de las glorias de la patria?

¿Pobre historia contemporánea y pobre justicia en manos del articulista! ¿Pobre Constitución y pobres instituciones sociales, si no tuvieron más apoyo que el de los redactores ó colaboradores de *El Imparcial*!

¿Queréis que haya rey, y sin embargo, amenazais con pedirle cuenta si no os concede el poder, ni más ni menos, que si se tratara de Isabel de Borbon!

No seáis tan cándidos, ó no hagáis tan negocio al pueblo liberal! Queréis halagar al partido progresista, haciéndole creer que sois los depositarios de sus glorias; y no sabéis que desde 1836 sabe el partido progresista que las exageraciones y los desórdenes vuestros le están rebajando á los ojos de Europa.

No; no fué el partido conservador el que arrojó á Espartero de la regencia en 1843; no, no fué el partido conservador el que cambió aquella situación ni la de 1856; fuisteis vosotros, vosotros, pretendiendo saltar por encima de la libertad y de la monarquía constitucional, para traer el caos; vosotros fuisteis los que con esas algarabias de liberalismo democrático, armasteis la Milicia nacional en 1843 para arrojar del poder y de España al ilustre duque de la Victoria. Vosotros fuisteis, vosotros, con vuestras apelaciones al pueblo inconsciente, los que en 1856 sublevasteis contra la majestad de las Cortés al sargento Mayor; vosotros los que persisteis en manos de los asesinos é incendiarios de Valladolid la tea incendiaria con que pegaron fuego á las fábricas. Vosotros fuisteis, vosotros, los que llamando siempre reaccionarios á los hombres notables del partido progresista, debilitasteis la fuerza moral del Gobierno, haciendo creer á nuestros enemigos que no servimos para crear ni para administrar.

El partido progresista, lo diremos de una vez, cayó siempre del poder porque vosotros, confundidos con nosotros, ofrecisteis en la oposición economías y reformas imposibles, que no se realizaron jamás en el Gobierno. Hé aquí nuestro pecado. En cuanto al vuestro, la Historia lo dirá.

Concluamos. El articulista de *El Imparcial* ha dicho que el rey no es responsable legalmente; pero que si la *regía impunidad duró veintiocho años* con doña Isabel de Borbon con nuestra Constitución del 69 LAS COSAS PUEDEN CAMINAR MAS APRISA Y SER MAS RAPIDA LA GRAN LIQUIDACION.

Con esto queda descubierto todo el claro-oscuro del artículo. No hay que dudar ya de su intención. Nos llama conservadores á los ministeriales todos, sin distinción, y contra los conservadores evoca los recuerdos de 1843, de 1856 y de 1868. ¿Qué podemos esperar del radicalismo?

Que el Gobierno y el país comprendan todo el alcance de las palabras del articulista de *El Imparcial*, y cumpliendo unos y otros con nuestro deber, hagamos imposible los alzamientos y la gran liquidación á que van á ser llamados el poder supremo del Estado y los hombres de la revolución que han agraviado al grupo radical por el solo hecho de ser ministros.

EL RADICALISMO MUERE.

La disolución de las primeras Cortés ordinarias de la dinastía de Saboya señala en la política del país un nuevo período que ha de ser fecundo para las instituciones vigentes y para el régimen y buen gobierno de la nación.

El anterior Parlamento, cuya esterilidad legislativa ha corrido parejas con su existencia turbulenta y desasosegada, ha defraudado todas las esperanzas que en él concibiera el país, manteniendo en perpétuo zozobra al espíritu público y en constante confusión á los partidos que se agitan en el seno de la política. En el segundo período de la pasada legislatura, y en los dos días de la presente, se ha producido el extraño fenómeno de que sean árbitros de las votaciones de las Cámaras y de los destinos de la nación los enemigos del sistema parlamentario, convertidos en auxiliares del partido radical, cuyos propósitos y deseos han secundado, no sabemos si interesada ó desinteresadamente.

La régia prerrogativa ha puesto término á ese período de perturbación y restablecido la normalidad constitucional, en mal hora quebrantada por los mismos que se dicen fieles guardadores de la integridad de nuestro Código y respetuosos de las prácticas representativas.

De esperar es que, constituida España bajo un Gobierno liberal y de orden, y devuelta al

país la calma y la confianza perdidas, sean las nuevas Cortés la expresión fiel del sentimiento público, en el cual, y en las necesidades generales del Estado y de la sociedad, se inspiren los representantes de la nación.

Y si desde este punto de vista considerada la disolución de las Cortés, es un acontecimiento de suma trascendencia y en extremo ventajoso para el país, con respecto á los partidos políticos también es de gran importancia, porque el uso de la régia prerrogativa determina una evolución del partido radical, y merced á ella será fácil en lo sucesivo deslindar las fuerzas constitucionales y dinásticas de las antidinásticas y anticonstitucionales.

En el seno de la agrupación radical se está operando hoy una descomposición que puede dar por resultado la completa y total ruina de este elemento político: ya no es un misterio para nadie que entre los prohombres del radicalismo no existe la unidad de pareceres necesaria para que los acuerdos del partido tengan la fuerza y la autoridad de un dictamen común; aparte de la cuestión de conducta, sobre la cual no han logrado ponerse de acuerdo los miembros de la junta directiva, hay en el partido radical notables divergencias, así en la apreciación de los textos constitucionales, como en las formas orgánicas del poder: quién piensa que debe modificarse la Constitución sobre la base del título I y del art. 33, limitando las prerrogativas régias; quién cree que la monarquía es incompatible con la proclamación de los derechos naturales del hombre; quién, por último, desea que desaparezca la dinastía, dejando subsistente la forma de gobierno que aquel artículo establece y declara.

A esta discordancia de pareceres en las altas regiones del radicalismo, hay que añadir el desaliento que se ha apoderado de los soldados de fila al ver la vacilante conducta de sus jefes y el disgusto que á todos causa esa serie de negaciones, sin que en medio de ellas se haga una afirmación que sirva como de enseña á la desbandada hueste.

No es, por tanto, aventurado suponer que muy pronto dejará de existir el partido radical, replegándose sus dispersos elementos al seno de las agrupaciones afines: unos se irán con los republicanos, otros procurarán ocultar su impotencia en el retraimiento, y los hombres sensatos, los que miran ante todo y sobre todo el bien de su patria, los que á pesar de la ofuscación de un momento conservan viva la fé en los principios del gran partido progresista, vendrán con nosotros á mantener la obra revolucionaria, preservándola de los peligros que la rodean por las exageraciones de los de abajo y por las intrigas y manejos de la reacción.

Los partidos políticos que tienen que cumplir una misión, no mueren: cuando el partido radical está próximo á desaparecer, es una prueba de que no cumple, ni está llamado á realizar ningún alto fin en la esfera constitucional.

Al advenimiento de Amadeo de Saboya al trono de España, todos los hombres políticos interesados en el afianzamiento de la dinastía comprendieron que para consolidar la obra común era menester hacer un común esfuerzo, contribuyendo todos en la medida de sus fuerzas á conjurar los peligros de que se halla rodeada toda monarquía nueva; constituyese al efecto el ministerio de conciliación, en el cual estaban representados los diversos elementos constitucionales que más tarde habian de turnar en el poder; pero la intransigencia de algunos miembros del Gabinete hizo poco duradera aquella situación que no podía ser reemplazada, atendido el estado de fraccionamiento en que se hallaban las Cámaras, y aun dado caso que hubiera podido encontrar mayoría parlamentaria un Gabinete homogéneo, habria sido prematuro romper la conciliación, porque no estaba tan asegurada la dinastía y la legalidad, que no necesáramos el concurso de los demás elementos constitucionales para robustecerlas y afianzarlas.

Los ministros intransigentes desatendieron los consejos de la prudencia y desoyeron la voz del patriotismo, logrando al cabo romper la conciliación. Esa intransigencia, hija de la ambición ó quizá de un noble deseo, fué la causa generadora del partido radical, cuya formación no ha obedecido á ningún fin social y político, y cuya presencia en el campo constitucional no es demandada por ninguna exigencia ni justificada por ningún principio que dé carácter y vida á la nueva escuela.

El partido progresista se propone, según ha manifestado repetidamente y en documentos solemnes, desarrollar en todas las esferas de la vida orgánica el espíritu de la ley fundamental; mantener la integridad de nuestro Código, preservándole de las violentas interpretaciones de unos y de las limitaciones que otros quieren poner á los preceptos constitucionales, y afianzar la libertad y el orden garantizando el ejercicio de todos los derechos y velando por el cumplimiento de los deberes.

Siendo estos los propósitos del partido progresista, su misión constitucional está perfectamente determinada: los que estimen esa misión digna del elemento avanzado de la monarquía, prescindan de toda intransigencia, y vengán con nosotros á dar fuerza á las instituciones y á facilitar la organización de los dos partidos que deben turnar en el poder.

REUNION RADICAL DEL CIRCO.

Con un día entre claro y oscuro, y en medio de una numerosa concurrencia, en su mayor parte compuesta de republicanos é internaciona-

listas, lucieron ayer su agudo ingenio y su elocuencia acostumbrada los prohombres del radicalismo.

No hay para qué decir que la función de desagradados fué presidida por el muy ilustre jefe de pelea, quien, dicho sea de paso, nos pareció ayer más sereno que otros días en medio de la tempestad que le rodeaba.

Poco más de las dos serian, cuando el señor Echeagaray, colocándose airoso sobre aquel mismo tablado en el cual poco tiempo ha se batian con sin igual denuedo moros y cristianos, haciendo las delicias del público que presenciaba *La toma de Tetuan*, dirigió su centelleante palabra á la multitud que le escuchaba. El Sr. Echeagaray calificó de golpe de Estado la disolución de las Cortés; pero tranquilizó algún tanto á sus oyentes, diciéndoles que todavía existen los derechos individuales. También dijo que habia grandes peligros para la libertad, que consisten en estar los sagastinos en el poder y los unionistas en acecho. Esta rotunda afirmación fué al punto desmentida en su último extremo por un cimbro, que gritó: *¡Muerte á ellos!*

«¿Esto sí que pone en peligro la libertad!» Otras muchas cosas dijo el Sr. Echeagaray que harán el mismo efecto en el país que aquella otra célebre afirmación de los cabellos incombustibles.

El Sr. Mata mató hasta el sentido común, adulterando la historia de los hechos y las formas cultas que los hombres serios y los políticos de buena fé emplean siempre para combatir á sus adversarios; pero aparte de esto, dijo una gran verdad que nunca debe olvidarse: que la situación del partido radical se parecía al suplicio de Tántalo, al tonel de los Danaides y al tormento de Sísifo, puesto que, cuando veia terminada su obra, tenia que volver á empezar.

Y en efecto; la obra de los radicales se parece á la de aquel chino que se empeñó en hacer un castillo de naipes en la cúspide de la montaña; castillo que al punto daba en tierra, arrastrado por la más leve ráfaga de viento.

Siguió en el uso de la palabra á tan insigne orador el Sr. Sanromá, ex-diputado por Puerto-Rico. Habló poco y malo. Comenzó diciendo que los amigos del Gobierno se reúnen á solas, y que entre ellos hay alguno que de un salto mortal ha cogido un Toison y un entorchado y alguno que ha cogido una regencia debida á la revolución.

La crítica nos parece muy propia de un radical. Pues qué, ¿no estaba ahí el Sr. Sanromá, de la misma madera de los demás hombres, que hubiera llevado congracia y majestad sin igual cuantos toisones y entorchados hubieran querido dársele? Pues qué, ¿no hubiera desempeñado con más acierto, con más imparcialidad y patriotismo la regencia del reino que el vencedor de Alcolea? Los pueblos suelen ser ingratos, habrá dicho para sí el Sr. Sanromá; pero tenga paciencia su señoría, que la fortuna es caprichosa, y acaso algún día le regalará la presidencia de alguna república que aumente el catálogo de las que ya existen.

Continuando el orador en el uso de la palabra, trató la cuestión de Cuba, diciendo que para los radicales la integridad es un hecho que se supone, pero no que se impone, añadiendo que la cuestión de Cuba y Puerto-Rico eran distintas: la primera, cuestión de guerra y fuerza; la segunda, de paz y reforma; pero que él, que pensaba así como español puro, no era español como los voluntarios de Cuba, quienes fusilaban mujeres y niños.... Aquí fué interrumpido el orador por una voz enérgica que protestaba en nombre del honor y de la dignidad de la patria, ultrajada por un cimbro que acusaba de verdugos á los nobles y valientes voluntarios de Cuba. Sentimos no oír bien las palabras llenas de calor y santo patriotismo del buen español que tan valientemente protestaba, único que en aquella reunión se levantó á defender los fueros de la justicia y el honor de su patria; pero cuando oímos que daba su nombre al presidente para hablar después, no nos extrañó su digna actitud: era el Sr. Fresneda, diputado provincial y republicano unitario, el que probó allí que habia un corazón español que interpretaba fielmente los sentimientos de la nación. ¡Lástima es que no se dejara hablar, pues el presidente levantó la sesión antes de que hablaran otros oradores que tenían pedida la palabra.

Después de este notable incidente, y concluido el discurso del ex-diputado por Puerto-Rico, hizo uso de la palabra el diputado provincial Sr. Mathet.

Este orador, después de saludar al pueblo, dijo que creía que estábamos en agosto de 1868 y creía que nos hallábamos así, porque *habíamos querido altar dos cosas inconciliables con ciertos atributos esenciales*. Esta declaración fué frenéticamente aplaudida por la reunión, siendo el Sr. Mathet, á nuestro juicio, el más genuino representante del espíritu que reinaba allí. Ya lo hemos dicho mil veces: los radicales van fatalmente á la república, por más que no tengan el valor de confesarlo públicamente. Sea, pues, si así lo determinan; pero quitense cuanto antes la careta, y déjense de hipocresías que no han de hacer efecto en ninguna parte.

El Sr. Mathet concluyó haciendo la exposición de sus ideas trasparentemente republicanas. Permittanos este nuevo y ardiente patriota que manifestemos aquí la admiración que nos causan los rápidos progresos que ha hecho en la senda del radicalismo.

Tocó el turno después á D. Patricio de la Escosura, y como las fuerzas nos faltan para decir á nuestros lectores lo que dijo y las tristes consideraciones á que se presta su discurso y su presencia en aquel sitio.

Los radicales, sin embargo, ¡LE APLAUDIERON! El Sr. Moret, en una brillantísima improvisación, por sus formas áticas, trató la cuestión de Cuba bajo el punto de vista español, pretendiendo probar que los radicales hicieron mucho para conseguir la pacificación de la isla. Tuvimos, sin embargo, el sentimiento de no oírle una sola frase en defensa de los heroicos voluntarios de Cuba, tan maltratados por el Sr. Sanromá. Combatí también las ideas comunistas y socialistas de *La Internacional*, con las buenas teorías de la escuela liberal; pero defendí á su partido de los graves cargos que le dirige la opinión pública respecto á *La Internacional*, sin llevar el convencimiento al ánimo de los hombres imparciales. El Sr. Moret nos parecia una tórtola que arrullaba con ternura, expuesta á los tiros del implacable cazador.

Llegó por fin su vez al Sr. Salmeron, especie de cabeza parlante de la Tertulia de las Carretas, y expuso por millonésima vez su especial oratoria de *chim, chin*, añadiendo á tan armoniosa música el siguiente sublime pensamiento en forma de memorial de memorialista, dirigido al rey: «Señor: á vos, que habeis

venido al trono sobre el sufragio universal, y á quien se debe la verdad toda, os pedimos que os guarde Dios de volver á ejemplos antiguos, y procurar amar más la libertad que la forma de gobierno, y no dejarnos dominar de absurdas teocracias, pues nosotros somos monárquicos; pero la monarquía es inseparable de la democracia.»

«Entiendes, Fábilo, lo que voy diciendo...?» Cerró la sesión un mal peinado discurso del jefe de pelea, echando el sambenito á los hombres de la situación, y declarando que el partido radical va á las elecciones, por si en ellas hay libertad de sufragio; pero que si así no fuese, se declararía el retraimiento, los radicales se retirarían á sus tiendas, y meditarían y obrarían.

Es decir: si los radicales triunfan, que no triunfarán, porque el país les conoce ya; serán constitucionales del art. 33. Si, por el contrario, como sucederá, no triunfan, los vándalos caerán sobre Roma, y.... la mar.

Prometemos á nuestros lectores ocuparnos detenidamente de la memorable reunión de los radicales, verificada ayer en el Circo de los caballos.

Ayer tomó posesion el nuevo ayuntamiento de Madrid. El Sr. Galdó, con los individuos del ayuntamiento saliente, recibió á los nuevos concejales, pronunciando aquel un discurso consignando en él la situación actual del municipio, mejoras realizadas y obras emprendidas y proyectadas por la administración que cesó.

Por el mayor número de votos que obtuvo en su elección, correspondía al Sr. Acero la presidencia interina de la nueva municipalidad, y ocupando el puesto correspondiente dió las gracias al Sr. Galdó, y se acordó un voto de gracias para el que habia presidido, retirándose desde luego.

Constituidos los nuevos concejales en sesión procedieron á la elección de presidente, habiéndolo sido el marqués de Saroal por 45 votos de 47 que se emitieron. El elegido pronunció un extenso discurso sobre el municipio de Madrid, y su historia desde la revolución.

Después, y para terminar la sesión, se hizo la elección de alcaldes de distritos, que recayeron en los Sres. D. Carlos María Ponte, D. Siméon Ayalas, D. Luis Perilla, D. Ignacio Santiago, D. Francisco Acero, D. Fernando Colón, D. José Pardo Bartolini, D. Miguel Vinaja, don Fernando de la Torre y D. Sebastian Samper.

Una importantísima disposición ha visto la luz en la Gaceta del día 31 de enero, disposición que, á pesar de las prescripciones anteriores en materia de patronatos, se hacía cada vez más indispensable, no solo para regularizar este importantísimo ramo en orden al cumplimiento exacto de su cometido, sino que también para ordenar y fijar con toda precisión y oportunidad la acción inspectora que al Gobierno correspondía en materia tan importante, que tantas vicisitudes ha sufrido por el transcurso de los tiempos, y las notables variaciones introducidas en la legislación y en las costumbres por las modernas instituciones.

Continúa y hasta vulgar es el clamor de que en nuestro país existe cuantiosa masa de bienes afectos al cumplimiento de fines benéficos, gran parte de la cual se distrae por fraude ó por ignorancia del objeto principal á que se destinan por los caritativos fundadores; y si bien disposiciones anteriores han procurado remediar este grave mal, es lo cierto que, ó por no bien definida la acción del Estado, ó por falta de instrucciones previas y debida recompensa á sus agentes, no han sido tan completos como fuera de desear los resultados que de tales disposiciones habian de originarse.

El real decreto que nos ocupa, fruto de un concienzudo estudio, precisa exactamente los términos justos y legales de la acción pública, y determina, sin lugar á duda, el cometido de los agentes encargados de vigilar tan importante servicio.

Bajo ambos puntos de vista entraña una reforma tan importante, cuanto los resultados han de justificar, si, como creemos, y esperamos del celo de los encargados de llevarlo á cabo, se tiene en su práctica el mismo interés por el servicio público que ha inspirado tan laudable disposición.

Felicitemos, pues, al Sr. Sagasta y al director del ramo, Sr. Bañón, por este primer paso en el camino de las reformas que tanto necesita el servicio de beneficencia pública y privada, y esperamos que á esta medida se sucederán otras de no menos valer que ordenen y regularicen completamente ramos tan legislados como mal servidos anteriormente, y que solo requieren para su organización la voluntad y la energía que reconocemos en el digno ministerio y sus inteligentes auxiliares.

Contra las malignas suposiciones que hace un periódico radical, podemos asegurar que el Gobierno no ha pensado un solo momento en reemplazar al Sr. González Alegrén el gobierno de la provincia. Por el contrario, el señor González Alegre es el que ha tiempo viene con insistencia indicando sus deseos de que se le reemplace, sin que sus reiteradas instancias hayan felizmente conseguido resultado alguno.

El Sr. Sagasta y demás señores ministros conocen bien las relevantes cualidades que distinguen al digno gobernador de Madrid, y no quiere, con justa razón, privarse de los servicios que aquel está prestando á la provincia, con beneplácito de todos los hombres honrados.

Dice *La Correspondencia*: «Parece ser que el diputado provincial y antiguo redactor de *El Pueblo*, D. Mariano Fresneda, se presentará candidato á la diputación á Cortés por el partido judicial de Torrelaguna.»

Con efecto, tenemos noticia de este hecho, y nos alegramos muchísimo que un hombre tan liberal, honrado, digno y consecuente ocupara un asiento en el Congreso, en bien de la patria y de la libertad.

«Con que alguno de los concurrentes á la reunión del Circo, en su entusiasmo febril, al escuchar las frases pronunciadas por el señor Echeagaray en contra de los sagastinos y con servidores, gritó: *¡Muerte á ellos!*» Nos parece bien, y creemos que solo existe la pequeña dificultad de buscar quien ponga el cascabel al gato.

Dice un periódico cimbro que el Sr. Montero Ríos, cuando fué ministro de Gracia y Justicia publicaba, á diferencia del Sr. Colmenares, el movimiento del personal.

Es verdad, y merced á ello pudimos ver la irrupción de gallegos que inundó la magistratura durante su administración...

Como hoy el movimiento del personal es insignificante, nos extraña que el periódico aludido encuentre una diferencia notable entre la conducta del Sr. Montero Rios y la del señor Alonso Colmenares.

El duque de Madrid parece que ya ha comunicado órdenes al Sr. Nocedal para que concurren los carlistas á los comicios...

En consecuencia, y según nos informan, anoche mismo se reunieron los jefes y leaders de las fracciones de la última oposición parlamentaria...

La apología del Gabinete Ruiz Zorrilla en la sesión de ayer quedó, al parecer, encomendada anticipadamente al Sr. Echegaray...

Es indudable que la cuestión de economías y de orden público las resolvió aquel célebre Gabinete de un modo peculiar...

Y es natural. Ante todo, es preciso; de acuerdo con el Sr. Echegaray, suprimir la enseñanza religiosa en las escuelas públicas...

Leemos en nuestro colega La Correspondencia lo siguiente: Esta noche se celebra en casa del Sr. Ruiz Zorrilla una reunión de varios hombres notables...

Según algún otro periódico, y sobre todo, según dicen los que se ocupan de tales negocios, parece que ese Banco será la continuación del Banco de Proprietarios...

Otro de los oradores que ayer mereció más aplausos, muchos más que ha obtenido en el mismo sitio durante su larga carrera...

Nosotros y nuestros padres, dijo, hemos derramado nuestra sangre y hecho todo género de sacrificios para sostener cosas que por sus atributos esenciales son incompatibles con la libertad...

Para presentar el proyecto definitivo de las obras se señala á los concesionarios el plazo de cuatro meses y el término de 15 días...

Entre los ex-diputados y ex-senadores del partido radical que según tenemos entendido se abstendrán de presentarse candidatos...

El Sr. Santomá se declaró ayer monárquico y partidario de la monarquía, aunque manifestando que esta vino con el apoyo unánime de los radicales...

Por algo constataría anticipadamente el expedito por Puerto-Rico á las calificaciones de saltimbanquis que supuso habían de recaer hoy sobre los reunidos en el Circo de Pricé...

El Sr. Santomá tiene siempre en la memoria á lo que parece, el nose te ipsum del filósofo.

Para llamar traidores á los que no siguen el pendón del Sr. Zorrilla, no se necesitaba la reunión de ayer tarde: bastan y sobran los periódicos de la comunión cimbra.

Sin embargo, los cinco ó seis oradores que usaron de la palabra no escasearon improperios ni dejaron de utilizar cuantos recursos les sugiriera su oratoria para atacar la monarquía...

Los radicales ayer demostraron que son monárquicos falsos: estaban en su terreno, y se manifestaron tal y como son.

Por fin el señor marqués de Sardoal ha sido elegido alcalde primero de Madrid, puesto por el que demostraba dicho señor alguna predilección.

Nos alegraremos que el ex-diputado radical, al convertirse en primera autoridad popular, deponga toda idea política en aquello que se relacione con la importante administración que le está confiada.

Dice El Universal: Con esta son las tres elecciones de diputados á Cortés que hace el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta.

Algun diputado radical á quien el colega conoce mucho, ha compartido esa fortuna con el Sr. Sagasta.

Hemos oído á bastantes ex-diputados y ex-senadores radicales que piensan retirarse á la vida privada, renunciando á presentarse candidatos en las presentes elecciones.

La diputación provincial de Madrid ha acordado dar un baile de máscaras en el teatro Real el día 8 del corriente...

El empresario del teatro ha cedido gustoso el local para la citada función, que no dudamos será brillante y bastante concurrida por el humanitario objeto que la impulsa.

La Gaceta de ayer contiene un decreto del ministerio de Fomento, con fecha del 31 del pasado mes, autorizando á D. Antonio Lopez y compañía para la construcción de un dique de arena, antedique, muelles, talleres, almacenes...

Para presentar el proyecto definitivo de las obras se señala á los concesionarios el plazo de cuatro meses y el término de 15 días, contados desde la fecha en que se publica esta autorización...

La Gaceta de hoy publica varios decretos del ministerio de Marina promoviendo á propuesta del Almirantazgo, y por fallecimiento del Almirante D. Casimiro Vigodet y Garnica...

También se ha dispuesto, conforme á lo acordado por el Almirantazgo para cubrir vacantes reglamentarias, declarar capitán de navío de primera clase al de segundo D. Demetrio de Castro Montenegro y Santiso...

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión pública hoy martes, á las ocho de la noche, continuando la discusión de la Memoria del Sr. Balbin, usarin de la palabra el Sr. Fernandez de Vazquez en contra, y el Sr. Galazoo (D. Honorio) pro.

se al alférez de navío D. Fernando Lozano y Galindo.

Anuncia un periódico radical, que el día en que su partido se decida á lanzarse al terreno de la lucha ilegal, mandará al Sr. Sagasta una embajada para señalar el sitio y la hora.

En el discurso que Su Santidad ha dirigido á los representantes de los comités católicos, encontramos las siguientes palabras:

«Desgraciadamente una parte de los cristianos se halla pervertida.»

Traslado á los periódicos carlistas, pues únicamente ellos son los que llamándose cristianos católicos hacen más daño que nadie al catolicismo.

Ya no lo decimos nosotros; lo dice el Pontífice infalible.

EXTRANJERO

PARIS 31.—En la Bolsa han cerrado: El 3 por 100 francés, á 59.65.

ROMA 31.—Asegúrese que se ha aplazado la ley suprimiendo las órdenes monásticas y desamortizando los bienes eclesiásticos.

LONDRES 31.—Confirmando la noticia de la captura en las aguas de Cuba de una goleta inglesa con toda su tripulación por una cañonera española...

VERSALLES 31.—En la Asamblea nacional ha empezado hoy la discusión del proyecto denunciando los tratados de comercio.

BERLIN 31.—El diario oficial publica una ley haciendo extensivo el servicio militar forzoso á la Asia y la Lorena.

AMSTERDAM 31.—En la Bolsa se ha cotizado: El 3 por 100 español, á 31.15.

LONDRES 1.º.—Los periódicos dicen que es preciso ponerse de acuerdo sobre el sentido del tratado de Washington antes de que el tribunal de Ginebra comience sus trabajos.

En la Bolsa han cerrado: El consolidado inglés, á 92 1/8.

NOTICIAS

Para cubrir las bajas de los soldados que se están licenciando en el ejército de Cuba, por haber cumplido el tiempo de su contrato...

La Academia de Jurisprudencia celebrará sesión pública hoy martes, á las ocho de la noche.

Amor es dinero. Este es el título de un juguete cómico en un acto y en verso que verá pronto la luz pública...

Obra nueva. Anunciamos ya los carteles del teatro de la Zarzuela que está en estudio una producción nueva...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Parece que el gobernador de Madrid, que solo aceptó el encargo condicionalmente y por poco tiempo, hace varias gestiones para que se le de sucesor.

Ayer estuvo en Palacio el general Alfaro del Boshel á presentar á SS. MM. á su señora y su hija.

Los diarios políticos de Madrid que han satisfecho mayor cantidad por derechos de franquicia para la Península durante el mes de diciembre último, son los siguientes:

Table with columns for newspaper name and amount paid. Includes titles like 'La Correspondencia', 'El Imparcial', 'La Epoca', etc.

Hoy jueves, habrá un gran baile en la legación de Alemania.

Las noticias de Melilla siguen siendo favorables. Las obras de desviation del cauce del río Oro siguen con gran actividad...

El domingo se sintió en Granada un terremoto que dejó aterrados á aquellos habitantes, y que de durar algo más hubiera causado grandes destrozos.

Los desperfectos han sido considerables; el teatro Principal se ha agrietado; en el edificio que ocupa la Guardia civil cayó una chimenea...

El terremoto se sintió también en Córdoba y Málaga.

La dirección general de Correos y telégrafos anuncia una convocatoria para la provision de 40 plazas de telegrafistas segundoss.

Esta convocatoria se efectuará en Madrid el día 1.º de julio próximo, debiendo los aspirantes probar, con arreglo á los programas reformados con esta fecha...

Hoy sale de Barcelona con dirección á esta corte el general D. Eugenio de Gaminde.

Ayer estuvieron á visitar al rey los generales Serrano Bedoya, Cervino, Rey, Echagüe y otros.

El general Moriones continuará en el puesto que en la actualidad desempeña, sin que se haya pensado en relevarle ni nombrarle segundo cabo de Zaragoza...

En el Consejo de ministros celebrado anteañoche quedó aprobado el arreglo de la cuestión con el Banco de Paris y el consiguiente decreto.

GACETILLAS

Amor es dinero. Este es el título de un juguete cómico en un acto y en verso que verá pronto la luz pública...

Obra nueva. Anunciamos ya los carteles del teatro de la Zarzuela que está en estudio una producción nueva...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz...

tor renombrado en la república de las letras y un músico de inspiración é inteligencia notorias.

Si nuestros informes son exactos, y la atmósfera favorable que hoy envuelve á la obra en el misterio se condensa, no es aventurado pronosticar un éxito de los más satisfactorios...

Estado sanitario. Dice El Siglo Médico respecto al estado sanitario de Madrid en la semana última:

«Con un temporal tan áspero y duro, por fuerza tenía que resentirse la salud pública; así es que no solo se aumentaron las afecciones catarrales y reumáticas, sino que se exacerbaban las existentes, y en tanto grado, que algunas de ellas, particularmente las que tenían su asiento en los aparatos de la circulación y respiración, terminaron de una manera desgraciada.

«Obra nueva. Hoy se verificará por fin en el teatro de la Zarzuela el estreno de la que con el título de El primer día feliz, han escrito distinguidos autores, cuyos apellidos hemos revelado antes de ahora.

«Anecdota. Una compañía de la legua representó una vez el Obleo en un pueblo de la Mancha. El actor que había desempeñado el protagonista, y que declaró su papel á medias con el apuntador, se adelantó al público después de la representación, y dijo:

«No lo consentiré, exclamó furioso el alcalde. Acaba usted de ejecutar el Obleo sin saberlo, y mañana deberá usted saber El Filósofo para representarlo.

Cálcico. Es curioso el siguiente, debido á El Siglo Médico: «La experiencia ha demostrado que las niñas del hombre florecen á su completo desarrollo á los cuatro meses y medio.

«Señores, mañana tendremos el honor de poner en escena El Filósofo sin saberlo.

«No lo consentiré, exclamó furioso el alcalde. Acaba usted de ejecutar el Obleo sin saberlo, y mañana deberá usted saber El Filósofo para representarlo.

«Será cierto? Con este epígrafe publica un diario de medicina la siguiente noticia: «Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

«Se debe al azar el descubrimiento de un remedio muy eficaz contra las enfermedades del hígado. En una majada de la cordillera de Chile el ganado lanar era diezmado cada semana, y las reses que se abrían tenían todas atacado el hígado.

LA INTERNACIONAL
va, más se impone y si alguna vez el indiferentista llegase á olvidar su nombre, el ateo se lo recordaría. Es que el sentimiento religioso se encuentra por todas partes y no puede esforzarse por ningún lado el discurso sin que se tropiece con él.

Y LAS ÓRDENES MONÁSTICAS. 413
No voy á rectificar al Sr. Castelar; mi inteligencia bien debe estar el servicio de la suya para depurar y fijar los datos que use en sus discursos; pero ahora no tengo por oportuno proceder de esta manera.

416
LA INTERNACIONAL
contado esto, si están dispuestos á practicar lo que hay de preceptivo en el Evangelio, entonces no tengáis miedo alguno al socialismo.

LA INTERNACIONAL
discusiones con el partido carlista. Los señores carlistas me harán esta justicia: yo lamento los males de la sociedad sin hacer ningún género de distinciones.

Y LAS ÓRDENES MONÁSTICAS. 409
discusiones con el partido carlista. Los señores carlistas me harán esta justicia: yo lamento los males de la sociedad sin hacer ningún género de distinciones.

DIARIO Y GUYA DE MADRID.

SANTO DE MAÑANA.

Patatas, de 137 á 150 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'15 el kilogramo.

MERCADOS.

Vino, de 6'50 á 9 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 5'57 el decilitro.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Del parte remitido en este día por la intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

SEÑALAMIENTOS.

Tesorería central de la Hacienda pública. Billetes del Tesoro.

Desde el día 5 al 19 del actual, y horas de diez de la mañana á las dos de la tarde, en los días no feriados, se recibirá en esta dependencia los billetes del Tesoro vendidos en el 31 de Enero último en facturas que no excedan de 7.500 pesetas.

SUBASTAS.

Ayuntamiento popular de Madrid. Con objeto de dar más tiempo á las personas interesadas en la adjudicación de los premios concedidos á la virtud para que puedan remitir los datos y documentos que concierne necesarios á la mejor justificación de sus derechos, se ha acordado que el Jurado que ha de entender en este asunto tenga á la vista el mayor número de antecedentes posibles, el Excmo. Sr. Alcalde primero se ha servido prorrogar hasta el 29 de Febrero próximo el plazo concedido por el artículo 8.º del programa de 29 de Diciembre último, publicado para la adjudicación de dichos premios; entendiéndose modificado en este sentido el art. 10 del mismo y aplazada la reunión del Jurado de que habla el art. 12.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

COLEGIOS.

Colegio de Abogados, Carrera de San Jerónimo, número 28; cuarto 2.º, secretaría y archivo. El secretario recibe de 10 á 2.

Colegio de Agentes de negocios, Progreso, núm. 3, principal.

Colegio de la Asunción, para la educación de niños pobres, calle de Valencia, núm. 9.

Colegio de Desamparados, adoratrices del Santísimo sacramento, Atocha, 74, 1.º y 2.º pisos.

Colegio de Farmacéuticos de Madrid, calle de Santa Clara, núm. 2, piso bajo.

Colegio de Huérfanos de la Caridad, travesía del Fúcar, núm. 24, 1.º y 2.º.

Colegio de la Inmaculada Concepción, Corredera de San Pablo, núm. 16; la entrada por la calle de la Puebla.

Colegio de Notarios, calle de San Martín, núm. 8, principal.

Colegio de Nra. Sra. de Loreto, plaza de Matute, número 6.

Colegio de Nra. Sra. de la Paz (vulgo Inclusa), Se entra por la calle de Embajadores, núm. 41.

Colegio de Nra. Sra. de la Presentación (vulgo de Ninas de Leganes), calle de la Reina, núm. 16.

Colegio de Procreadores, plazuela de la Leñ (núm. 6, 1.º y 2.º).

Colegio de San Antonio Abad, calle de Hortaleza, número 69. (Véase Escuela Pia.)

Colegio de San Fernando, calle del Meson de Paredes, número 12.

Colegio de San Ildefonso, Carrera de San Francisco, núm. 3.

Colegio de Santa Isabel, calle de Hortaleza, números 81 y 83.

Colegio de Sordo-mudos y de ciegos de Madrid. Se halla situado en la calle de San Mateo, núm. 5. A las personas interesadas por los alumnos se permite la entrada sin papeleta todos los lunes, miércoles y viernes, de 3 á 6.

OFICINAS.

Ministerio de Estado, Palacio Real. El Subsecretario da audiencia los miércoles y sábados de 2 á 4, y los oficiales de 1 á 4 todos los días, menos los festivos.

Ministerio de Fomento.

Alocha, 14. El señor ministro da audiencia de 3 á 4. Los señores oficiales, todos los días de 2 á 3. Horas de oficina, todos los días de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano.

Ministerio de la Gobernación, Puerta del Sol, núm. 13. Horas de oficina, de 10 á 5. Registro general, de 3 á 4 todos los días. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los miércoles y sábados de 4 á 5. Los jefes de sección todos los días de 4 á 5.

Ministerio de Gracia y Justicia, calle Ancha de San Bernardo, núm. 47. Horas de oficina, de 11 á 5 en invierno y de 9 á 3 en verano; y de audiencia, de 3 á 4.

Ministerio de la Guerra, Palacio de Buenavista, calle de Alcalá, núm. 53. El señor ministro da audiencia de 11 á 12 todos los días. El subsecretario, los martes, jueves y sábados de 3 á 4. Los oficiales en distintos días y á distintas horas.

Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, núm. 9. El señor ministro da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; los señores oficiales todos los días de 4 á 6. Parte diario, de 4 á 5.

Ministerio de Marina, plaza de los Ministros, núm. 7. El ministro da audiencia todos los días á su entrada. El secretario diariamente de 12 á 2.

Ministerio de Ultramar, Palacio Real. El señor ministro recibe cuando sus ocupaciones se lo permiten. El señor subsecretario los lunes de 3 á 5. El jefe y oficiales todos los días á las 4 de la tarde. Registro, martes y viernes. Horas de oficina, todos los días de 11 á 5. Los días en que sale de esta corte el correo para Ultramar no se da audiencia.

Audiencia arzobispal, San Justo, 2.—Horas de despacho, de 11 á 2.

Caja de Ahorros, plazuela de las Descalzas, 1, casa de Monte de Piedad.

Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia, en el piso 2.º de la izquierda del mismo ministerio, calle Ancha de San Bernardo, 47. Se da razon de los negocios todos los días no festivos de 1 á 2.

Cancillería-registro e Interpretación de lenguas, en el Ministerio de Estado, en Palacio. Oficina de 10 á 4.

Captanía general, calle de Alcalá, 57. Ministerio de la guerra.—Las horas de oficina de 10 á 3; los jefes y oficiales tienen audiencia diaria de 3 á 4; el capitán general da audiencia cuando sus ocupaciones se lo permiten; el parte es de 2 á 3 y el registro general está abierto los días pares de 2 á 3.

RESULTADO DE LA RECAUDACION DEL ARBITRIO SOBRE ARTICULOS DE COMER, BEBER Y ARDER, OBTENIDA EN EL DIA DE AYER.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACION and Plus. Cénis. Rows include Toledo, Segovia, Atocha, Alcala, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Pozos de hielo, Matadero, Idem ganado de cerda.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

LA PENINSULAR.

El día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, se venderá en pública y extrajudicial subasta en las oficinas de esta Compañía, calle del Turco, núm. 13, duplicado, segundo centro, una casa propia de la sociedad, sita en la calle de Recoletos, núm. 5, de esta capital.

EL HIPOCRITA MALECO.

NOVELA POPULAR. ÚTIL A EXPLOTADOS, INDIGESTA A EXPLOTADORES, remedio eficaz para no caer en el garlito de los pícaros fariseos e hipocritas usureros, que con exterior de santos chupan el jugo á los pobres ciudadanos.

LAS CORTES DE CÁDIZ.

Esta obra, que contiene los discursos y decretos más importantes de la primera época constitucional y parlamentaria de España, consta de cuatro tomos que se venden al precio de 46 rs. en la librería de Cuesta.

EL LIBRO DEL PUEBLO.

Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimación porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace apreciables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la presenta á sus discípulos como modelo.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Madrid, haciéndose en la Administración, calle del Barco, núm. 9, primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 céntis. al mes.—En provincias, por medio de certificado dirigido al director, acompañando su importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo, 8 pesetas trimestre y 15 semestre; en casa de los corresponsales, 9 y 17 respectivamente.—En Ultramar y Extranjero, tras meses, 30 pesetas, haciéndose el pedido al director ó administrador; y siendo por medio de comisionado, 36 pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Carmon; Durán, Carrera de San Jerónimo; Bailly-Baillière, Plaza de Topete; San Martín, Puerta del Sol; Serrano, Pasaje de Matheu; Escribano y Gaspar y Roig, Izquierdo (antes del Príncipe); Guijarro, Preciados; y Marzo y Fernandez, calle de la Ballesta, números 34 y 36, segundo.—En provincias, en casa de los corresponsales.—Havana, Sres. Molinas, hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, señores Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill; D. Antonio Velasco, 59, Gerard Street, Leicester Square.

DUEÑAS, MÉDICO-CIRUJANO, DENTISTA.

Especialista para las enfermedades, operaciones de la boca y construcción de piezas artificiales. Hace extracciones por medio del nuevo aparato. Protóxido de azoe, aboliendo el dolor en ellas. Polvos y elixir para la dentadura.—Vive en la calle de Carretas, 7, principal, Madrid.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION.

Esta interesante obra se ha publicado por entregas de ocho páginas, impresas en exquisito papel, elegante impresion y tipos nuevos, al precio de...

LA LUZ DE LA INFANCIA.

Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real orden de 24 de marzo y publicada en la Gaceta de 21 de junio de 1866.—Precio, 3 rs. ejemplar.

ECOS DE ULTRA-TUMBA.

Este precioso libro, dedicado al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, contiene gran número de poesías escritas todas por el malogrado Azpilcueta, el veterano de 1820.

EL TIZON DE LA NOBLEZA.

Esta obra, elogiada por la prensa en general, se vende en las principales librerías de Madrid á 8 rs., precedida de un extenso prólogo en que se motivan las reformas que el autor introduce en ella, y á 6 rs. sin dicho prólogo.

GRAMATICA.

DE LA LENGUA CASTELLANA, POR D. FERNANDO GOMEZ DE SALAZAR.

PLEBEYOS ILUSTRES.

Esta preciosa y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administración de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

DECLARACION.

del Sr. Ministro de la Gobernación.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION (Candán): Do mismo modo, con la misma energía que esta mañana me levanté á responder á las amenazas que ayer se me dirigieron en la reunión de «La Internacional», tengo que levantar ahora á declarar no con menos energía, que el Gobierno no busca patronos de nadie, absolutamente de nadie.

DECLARACION.

del Sr. Ministro de la Gobernación.

Entre tanto, al Gobierno le importa muy poco la actitud que tome cualquiera de las fracciones de la Cámara: las opiniones del Gobierno, la solución que presenta en la cuestión que se ventila, ahí está; conocidas son de todo esas opiniones: que cada cual cumpla con su deber como se lo inspire su conciencia; y si el Gobierno tiene que retirarse, puede estar seguro el Congreso y el país que no se retirará con pena.

Es cuanto por el momento tengo que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

Y LAS ORDENES MONÁSTICAS.

415

detenido de todos los pasajes de los socialistas, tomados del Evangelio en justificación de sus doctrinas, notad bien que todos ellos predicaban lo que llamaremos la perfección (evangelica); aquella santidad; aquella virtud que llamamos de consejo y no de precepto. Por lo tanto, cometen en este caso el error de suponer que se pueden convertir en leyes todos esos conceptos. Estos pasajes indican lo que hay de mejor en la doctrina y en la vida cristiana, y no solamente lo que hay de bueno en general. Pero lo mejor no puede nunca ser objeto de la ley, porque el objeto de la ley ha de ser absoluto, y lo mejor es siempre relativo; depende de las condiciones, de las circunstancias, de la situación de cada uno; y así sucede que lo que para uno es mejor, para otro es simplemente bueno, y hasta bueno puede dejar de ser para alguien en virtud de sus especiales circunstancias.

El objeto de la ley ha de ser practicable por todos; y aquello que es mejor, aquello que supone una perfeccion especial, no es aplicable más que al individuo.

De ahí resulta que lo mejor no se puede convertir en ley, y por esto la Iglesia no ha tenido por preceptivas esas sentencias del Salvador.

Pero dejando á un lado esta idea, y supuesto que los socialistas al estudiar el Evangelio se fijan en aquello que no puede ser de precepto, y si solo de consejo; puesto que desean lo mejor, puesto que se fijan en la perfeccion, indudablemente estarán dispuestos á cumplir lo que es bueno; si reconocieran los consejos evangelicos, estarán dispuestos á cumplir los preceptos; estarán dispuestos á honrar padre y madre; á obedecer á toda autoridad; mirando en ella una representación de Dios; estarán dispuestos á no atender contra la vida ni contra la hacienda del prójimo; si los socialistas están dispuestos á cumplir

LA INTERNACIONAL.

414

y algunos de ellos excesivamente apasionados, acumulando toda clase de citas del Evangelio y de los Santos Padres para dar un antiguo ablogio y una ilustre prosapia á sus ideas. Recorran todo el Evangelio, ó mejor dicho, toda la biblia, citen á Orígenes, á Tertuliano, á San Cipriano, á San Gregorio de Niza, á San Basilio, á San Ambrosio, á San Gregorio el Magno, á San Juan Crisóstomo. Y no contentos con los Santos Padres, apelan también á los escritores eclesiásticos, y se apoderan de la doctrina de Bossuet, de Fleury, de Fenelon, de Tomás Moore y de otros muchos.

Y no solo hacen uso de los textos tomados de los escritores eclesiásticos, sino que aducen muchos hechos de la historia eclesiástica para probar que la Iglesia ha predicado una especie de socialismo y que pueden apoyarse en los antecedentes cristianos para fundar sus teorías.

Proponiéndose sumir á la sociedad en esa igualdad absoluta y monstruosa que los lusiona cuando se trata de echar abajo la autoridad; emplean las sentencias de Jesucristo, en que dice que entre los cristianos no ha de suceder lo que entre los gentiles: entre los gentiles el Rey es el primero y domina el pueblo, y entre los cristianos el primero ha de ser el último y ese ha de estar al servicio de todos sus súbditos. Cuando atacan á la familia aducen aquel pasaje de Jesucristo en que dice que no ha venido á traer la paz, sino que ha venido á meter la espada en la familia; á separar el esposo de la esposa, el hijo del padre, el hermano del hermano. Y últimamente, cuando atacan la propiedad, mencionan ese pasaje que nos presentó el otro día el Sr. Castelar, y todos aquellos en que parece que Jesucristo condena la posesión de las riquezas.

Pero notad, bien Sres. Diputados, haciendo un estudio

Atusion personal del Sr. Martinez Izquierdo.

SESION DEL 24 DE OCTUBRE.

El Sr. MARTINEZ IZQUIERDO: «La Internacional.» Sres. Diputados, se ha dicho que reniega de todo sentimiento religioso, que tiene por funesta la enseñanza de toda religion. Siendo esto así, parece que debía prescindir por completo del cristianismo, mirándolo todo como vision y engaño; parece que no había de recurrir al fondo de sus doctrinas en busca de argumentos para probar sus aserciones. Acaso alguno de vosotros ha recurrido jamás á la mitología pagana para asentar vuestras teorías; ¿sean científicas ó morales ó sociales? Pues entonces, ¿qué «La Internacional» apela á las doctrinas del cristianismo para justificar sus utopías, cuando tanto lo combate?

Y generalizando un poco más la observacion, desde que en esta Cámara se declaró que la idea de Dios no debía entrar en el gobierno de las naciones, que no debía tenerse en cuenta su nocion para constituir nuestra legislación, parece que debían haber concluido por completo las discusiones religiosas; y sin embargo, nunca se han ocupado de ellas nuestros oradores y nunca el Parlamento de España ha corrido tanto peligro de convertirse en Concilio.

Y es, señores, que la idea de Dios, cuanto más se esqui-